



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
YOPAL CASANARE  
CÓDIGO 850013103002**

Yopal Casanare, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Proceso : Responsabilidad civil extracontractual  
N° Radicación : 850013103002-2023-00173-00  
Demandante : Andrea Katherine Salcedo Castiblanco  
Demandados : María Edelmira Plazas Piracón y Eduardo Pérez Gallego  
Plataforma Virtual : Microsoft Teams

**Acta Audiencia Instrucción y Juzgamiento**

Siendo las 08:35 am del doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Señor Juez en asocio de su secretaria Ad-hoc, dio inicio a la audiencia pública programada para la fecha, conforme lo normado en el Art. 373 del C.G.P, dejando constancia que la misma se convocó mediante auto de fecha 17 de febrero de 2025, decisión que fue debidamente notificada en estado y que al día de hoy ha cobrado ejecutoria, igualmente que por problemas técnicos no fue posible dar inicio a la hora indicada.

El despacho deja constancia que la presente audiencia se celebra virtual, por medio de la plataforma Microsoft Teams, habiendo enviado de forma anticipada el link para la conexión al presente acto y para el acceso al expediente digital, a cada uno de los apoderados judiciales.

Acto seguido se procede a realizar la presentación de las partes que concurren virtualmente a la audiencia:

**Presentación de las partes**

**Parte Demandante**

Andrea Katherine Salcedo Castiblanco CC N. 1.118.570.694 correo electrónico: [andreasalcedoar@gmail.com](mailto:andreasalcedoar@gmail.com) en calidad de demandante.

Germán David Mass Otero, C.C. 1.118.554.815, T.P. 393.057 del C.S. de la J. correo electrónico: [oscarsampayo5@hotmail.com](mailto:oscarsampayo5@hotmail.com) en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a memorial allegado.

**Parte Demandada**

Eduardo Pérez Gallego CC N 1.057.578.887, correo electrónico: [eduaperez\\_18@hotmail.com](mailto:eduaperez_18@hotmail.com) en calidad de demandado.

María Edelmira Plazas Piracón CC N 23.741.641 correo electrónico: [mariedplazas@hotmail.com](mailto:mariedplazas@hotmail.com) en calidad de demandada.

Gloria Liliana Diaz Cárdenas C.C N° 40.185.199 T.P. N° 216.084, correo electrónico: [lilianad@vialjuridico.com](mailto:lilianad@vialjuridico.com) en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

**Llamada En Garantía**

Allianz Seguros S.A NIT N 860.026.182-5  
R/L Carlos Arturo Prieto Suárez CC N.

Ángela María Valencia Arango, C.C. No. 1.088.317.976 de Pereira, T.P. No. 349.980 del C. S. de la J, correo electrónico: [mjimenez@gha.com.co](mailto:mjimenez@gha.com.co) en calidad de apoderada sustituta de Allianz Seguros SA, conforme a memorial allegado.

**Auto:** Reconocer personería al abogado Germán David Mass Otero como apoderado sustituto de la parte demandante y a la doctora Ángela María Valencia Arango como apoderada sustituta de Allianz Seguro en la forma y términos del memorial arrimado.

La anterior decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

#### **Fijación del litigio**

El despacho deja constancia que se el litigio se fija en las condiciones señaladas en la audiencia inicial, igualmente deja constancia que no encuentra causales de nulidad.

Concedido el uso de la palabra a las partes, manifiestan no encontrar ninguna causal de nulidad que vicie lo actuado.

#### **Practica de Pruebas**

##### **Mediante oficio**

Se incorpora a la actuación y se tiene como prueba la respuesta allegada por el Ministerio de Protección Social.

##### **Testimoniales**

María Camila Agudelo Ortiz

Aceptar el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial, conforme a solicitud realizada por Allianz Seguros.

##### **Ratificación de documento**

Egddwar Tadeo Cruz Sanabria CC N. 86.053.531 (Min

##### **Contradicción del dictamen**

Informe Pericial Psicología Forense

Gabriel Enrique Mercado Insignares

Como quiera que no se hizo presente el perito psicólogo forense Gabriel Enrique Mercado Encinares a esta audiencia, se aplica la consecuencia inmediata establecida en el Art 228 del CGP, esto es, no darle valor a la apreciación psicológica que rindiera en el informe obrante en el PDF4.

#### **Diego Manuel López Morales CC N. 79.341.890 – IRS VIAL (Min**

##### **Junta Regional de Calificación del Meta.**

Apoderada judicial de la parte demandada desiste de la prueba de la solicitud de comparecencia del perito de la Junta Regional de Calificación del Meta.

La apoderada judicial de Allianz Seguros solicita se de aplicación a lo establecido en el Art. 228 del C.GP.

Procede el despacho a resolver.

Atender la excusa presentada por la Junta Regional de Calificación del Meta.

Aceptar el desistimiento de la prueba realizada por la apoderada judicial de la parte demandada.

##### **Fijación de continuación audiencia de instrucción y Juzgamiento**

SEÑALAR el **29 DE ABRIL DE 2025, A LAS 08:00 AM** para que tenga lugar la continuación de celebración de audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., oportunidad en la que se practicaran las pruebas, se oirán alegaciones y se proferirá fallo que finiquite la instancia.

La decisión tomada fue debidamente notificada en estrados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que una vez finalizada la audiencia el registro

audiovisual de la misma se cargará al expediente digital, junto con acta sucinta suscrita por Juez y secretaria Ad-hoc.

FINALIZA: 10.42 AM

**El Juez,**

**JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ**

**MIRYAM E. LOBATÓN BENAVIDES**  
Secretaria Ad- hoc

Firmado Por:

**Javier Arturo Rocha Vasquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a32af035d74e87a94b2d8512bc8bff8916f09c8fadf4d7c8f65fd24423d4f39**

Documento generado en 18/03/2025 02:40:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**